

CG-A-28/22

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE EJECUTARÁN CADA UNO DE LOS SIMULACROS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**

Reunidos de manera virtual en sesión ordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

#### **RESULTANDOS**

- I. En sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-62/21**, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Temporal para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022 (en lo sucesivo “**Comisión Temporal**”), quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Presidente:</b>	José de Jesús Macías Macías.
<b>Secretario:</b>	Francisco Antonio Rojas Choza.
<b>Vocal:</b>	Zayra Fabiola Loera Sandoval.
<b>Secretario Operativo:</b>	José de Jesús Jaime Carachure.

- II. En sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó el acuerdo identificado con

la clave **CG-A-63/21**, mediante el cual ratificó a la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, representada por su titular el Lic. en I. José de Jesús Jaime Carachure, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (en lo sucesivo “PREP”), para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, fue declarado el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura del estado.

IV. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-67/21**, mediante el cual se aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del PREP (en lo sucesivo “COTAPREP”) para el Proceso Electoral Local 2021-2022, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA
Daniela Alejandra Moctezuma Ochoa.	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, CentroGEO Aguascalientes.
Begoña Noriega Olalde.	Universidad Panamericana, Campus Aguascalientes.
José Jaime Sainz Santamaría.	Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., Región Centro.

V. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el “*ACUERDO DEL CONSEJO*”

• • •

---

*GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO CG-A-66/21, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-037/2021 Y ACUMULADO.”, identificado con la clave **CG-A-68/21**.*

- VI.** En sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo mediante el cual se designan a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local 2021-2022, así como las sedes en donde se instalarán cada uno de estos, identificado con la clave **CG-A-90/21**.
- VII.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha doce de enero de dos mil veintidós, se emitió el acuerdo con la clave **CG-A-03/22** mediante el cual se modificó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022, aprobado mediante acuerdo con la clave CG-A-88/21, en cumplimiento a observaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
- VIII.** En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, se emitió el acuerdo con la clave **CG-A-10/22** mediante el cual se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, se ordenó su instalación y habilitación, e instruyó a los Consejos Distritales Electorales y a la Comisión Temporal correspondiente para que supervisaran las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en estos, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

- 
- • •
- IX.** Asimismo, en la sesión ordinaria del mes de enero indicada en el resultando inmediato anterior, fue aprobado el acuerdo mediante el cual se designó al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, como el ente auditor del sistema informático que será implementado para la operación del PREP durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, a través del acuerdo identificado con la clave **CG-A-11/22**.
- X.** El día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, fue levantada el “ACTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEE-01-2022” para la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del PREP durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, requerido por la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la cual se otorgó el fallo de adjudicación al licitante PODERNET S.A. de C.V., lo anterior de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- XI.** Derivado del fallo de adjudicación referido en el resultando inmediato anterior, el cuatro de febrero de dos mil veintidós, se celebró entre este Instituto y la empresa PODERNET S.A. de C.V., el contrato de prestación del servicio de desarrollo, implementación y operación del PREP durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XII.** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó el cambio de la sede donde habrá de residir el Consejo Distrital Electoral XVII dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022, identificado con la clave **CG-A-18/22**.
- XIII.** Asimismo, en la sesión ordinaria del mes de febrero indicada en el resultando inmediato anterior, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó el cambio de la ubicación de uno de los Centros de

• • •

Acopio y Transmisión de Datos (en lo sucesivo “**CATD**”), así como de un Centro de Captura y Verificación (en lo sucesivo “**CCV**”), referentes al PREP, dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022, identificado con la clave **CG-A-19/22**.

**XIV.** En fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, fue aprobado el acuerdo del Consejo General de este Instituto, mediante el cual se determinó la fecha y hora de inicio de la publicación y de la última actualización de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares; así como el número de actualizaciones por hora de los datos y de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, identificado con la clave **CG-A-22/22**.

**XV.** Derivado del acuerdo referido en el **Resultando IX** del presente acuerdo, el día primero de marzo del año dos mil veintidós, se celebró un convenio de colaboración entre el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes con el objeto de establecer las condiciones generales para facilitar la operación tecnológica y científica entre ambas instituciones para la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** Conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo “**CPEUM**”); 17 Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de

• • •

Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo “**LGIPE**”), y 66 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes (en lo sucesivo “**Código Electoral**”), el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Electoral, el Proceso Electoral Local 2021-2022 a celebrarse en el estado de Aguascalientes en el cual se renovará la Gubernatura del estado, dio inicio con la sesión extraordinaria de este Consejo General de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno.

**TERCERO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.** El artículo 41, párrafo tercero, base V, de la CPEUM, en correlación con el artículo 64 del Código Electoral, establecen que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo “**INE**”), y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la forma y términos establecidos por la propia CPEUM, la LGIPE, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, y al tratarse de la elección a la Gubernatura del estado de Aguascalientes, este Instituto Estatal Electoral, en lo general, es el responsable directo de organizar dicha elección.

• • •

---

**CUARTO. BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL INE DE LAS REGLAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y FORMATOS EN MATERIA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SU**

**OBLIGATORIEDAD.** El artículo 41, en su base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM, en correlación con los artículos 32 numeral 1, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, incisos a) y k) y 305, numeral 4 de la LGIPE, establecen que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establece la CPEUM y las leyes aplicables, entre otras atribuciones, lo relativo a emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares a los que se sujetarán los organismos públicos locales electorales. Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la base V, del artículo 41 de la CPEUM señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que señala la propia CPEUM, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la base V del referido artículo 41 de la norma suprema en México; asimismo el artículo 104, inciso k) de la LGIPE refiere que, corresponde a los organismos públicos locales implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad a las disposiciones legales emitidas por el INE; a su vez el artículo 338, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE establece que, los organismos públicos locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de supervisar la implementación y operación del PREP.

Por lo anterior, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, al ser el responsable directo de organizar las elecciones en la entidad, tal como se mencionó en el **Considerando TERCERO** del presente acuerdo, tiene encomendado coordinar y supervisar la implementación y operación del PREP por tratarse de una elección en la que se renovará la Gubernatura del estado, de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b, fracción I del Reglamento de Elecciones del INE, debiendo

• • •  
observar las directrices que para tal efecto emita el INE, siendo en este caso el Reglamento de Elecciones de tal Instituto, así como sus anexos respectivos.

**QUINTO. CONCEPTUALIZACIÓN DEL PREP Y DE LOS SIMULACROS.** Los artículos 219, primer párrafo, de la LGIPE y 168, primer párrafo del Código Electoral señalan que el **PREP** es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, que se reciben en los CATD, el cual se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que para efecto emita el INE.

Además el lineamiento 1, fracción X, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, refiere que los **SIMULACROS** son los eventos previos al día de la Jornada Electoral, en que se reproducen las fases del Proceso Técnico Operativo, para evaluar el óptimo funcionamiento del sistema informático y los procedimientos.

**SEXTO. COMPETENCIA PARA DETERMINAR LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE EJECUTARÁN CADA UNO DE LOS SIMULACROS DEL PREP, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**

De conformidad con el artículo 349, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE, este Instituto Estatal Electoral debe realizar ejercicios y simulacros para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcionen adecuadamente y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas; dichos ejercicios tendrán como objetivo que el personal o las y los prestadores de servicios del PREP lleven a cabo la repetición de las actividades necesarias para la operación del programa, a fin de adiestrarse en su ejecución; y, que el objetivo de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases



del Proceso Técnico Operativo en el orden establecido. Por lo anterior, se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la jornada electoral.

Con fundamento en lo anterior y siendo que el artículo 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral, faculta a este Consejo General para dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido cuerpo normativo, así como la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y aquellas no reservadas al INE, es que se concluye que este Consejo General tiene la facultad para determinar las fechas en que se ejecutarán los tres simulacros del PREP, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

**SÉPTIMO. DETERMINACIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS SIMULACROS DEL PREP, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**

Con fundamento en lo expresado en el Considerando inmediato anterior, este Consejo General determina las siguientes fechas y horas para la ejecución de cada uno de los simulacros:

SIMULACROS:	PRIMER SIMULACRO	SEGUNDO SIMULACRO	TERCER SIMULACRO
<b>Fecha</b>	Domingo quince de mayo de dos mil veintidós.	Domingo veintidós de mayo de dos mil veintidós.	Domingo veintinueve de mayo de dos mil veintidós.
<b>Hora de inicio</b>	10:00 a.m.	10:00 a.m.	10:00 a.m.

En cuanto a los lugares a ejecutarse, cada simulacro se llevará a cabo en los dieciocho CATD a instalarse en las dieciocho sedes designadas por este Consejo General para la ubicación de los Consejos Distritales Electorales, lo anterior atendiendo a lo que fue determinado mediante los acuerdos CG-A-90/21, CG-A-10/22, CG-A-18/22 y CG-A-19/22, aprobados en fechas treinta de

diciembre de dos mil veintiuno, veintisiete de enero y veintiocho de febrero de dos mil veintidós, respectivamente, y que se precisan en la siguiente tabla:

DISTRITO	DOMICILIO
I	<b>Centro CRECER “Rincón de Romos”.</b> Calle Plutarco Elías Calles s/n, Colonia San José, Rincón de Romos.
II	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “El Llano”.</b> Calle Guadalupe Victoria s/n, Barrio de Afuera, Palo Alto, El Llano.
III	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Pabellón de Arteaga”.</b> Avenida Heroico Colegio Militar s/n, Colonia Centro, Pabellón de Arteaga.
IV	<b>Casa de la cultura San Francisco de los Romo.</b> Calle Benito Juárez 410, Colonia Centro, San Francisco de los Romo.
V	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Norte”.</b> Calle Juan Bautista Lasalle s/n, Esquina con Pozo Bravo, Fraccionamiento Villa Teresa, Aguascalientes.
VI	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Pocitos”.</b> Condómino Desarrollo Ecológico Club Campestre II, Carretera a Pocitos s/n, frente al entronque a carretera a San Ignacio, Aguascalientes.
VII	<b>Centro CRECER “Jesús María”.</b> Calle Matamoros 704, Colonia Centro, Jesús María.
VIII	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Calvillo”.</b> Calle Artículo No. 115 Constitucional, Colonia del Carmen o “El Alacrán” (Centro de Maestros), Calvillo.
IX	<b>Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes (CRENA) (Instalaciones de la antigua UPN).</b> Avenida de la Convención esquina Camilo Arriaga, Colonia Insurgentes, Aguascalientes.
X	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Insurgentes”.</b> Carretera a la Cantera s/n, Condominio San Nicolás, Aguascalientes.
XI	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) “Centro”.</b> Avenida Manuel Gómez Morín s/n, Complejo Tres Centurias (FICOTRECE), Frente a Radio y Televisión de Aguascalientes.
XII	<b>Centro CRECER “Palomino Dena”.</b> Calle Gilberto López Velarde 307, Fracc. Palomino Dena, Aguascalientes.
XIII	<b>Centro CRECER “Nazario Ortiz Garza”.</b> Calle Agustín Pradillo 302, Colonia Progreso, Aguascalientes.

XIV	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) "Morelos".</b> Calle Mariano Jiménez s/n (Centro de Maestros), Fracc. Morelos, Sector Hermenegildo Galeana, Aguascalientes.
XV	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) "Ojocaliente".</b> Calle Cieneguilla s/n, Fracc. Ojocaliente I, Aguascalientes.
XVI	<b>Centro CRECER "Guadalupe Peralta".</b> Avenida La Salud 302, esquina Catedráticos, Fracc. José Guadalupe Peralta, Aguascalientes.
XVII	<b>Centro CRECER "Obraje".</b> Olivares Santana número 121, colonia Obraje, Aguascalientes.
XVIII	<b>Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SISAAE) "Sur".</b> Calle Loma de Aguascalientes s/n, Fracc. Lomas del Sur, Aguascalientes.

Así como en las sedes de los CCV, aprobadas por este Consejo General mediante acuerdos CG-A-10/22 y CG-A-19/22 emitidos en fechas veintisiete de enero y veintiocho de febrero de dos mil veintidós, respectivamente, y que se señalan a continuación:

CCV	DOMICILIO
1.	<b>Centro Geo, Aguascalientes.</b> Circuito Tecnopolo norte 117, colonia Fraccionamiento Tecnopolo Pocitos II, C.P. 20313, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
2.	<b>Incubadora Familiar Consultorios de Psicología del Sector Público</b> Convención 1205, Colonia Fracc. Insurgentes, C.P. 20287, Aguascalientes.

**OCTAVO. SUJETOS OBLIGADOS A LLEVAR A CABO LOS SIMULACROS DEL PREP.** Con fundamento en el lineamiento 3, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE, en relación con el artículo 349, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE, y en lo pactado dentro del "Contrato de prestación del servicio de desarrollo, implementación y operación del PREP durante el Proceso Electoral Local 2021-2022" celebrado entre este Instituto y la empresa PODERNET S.A. de C.V. en fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, es que la referida empresa y la Coordinación de

• • •

---

Informática de este Instituto, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, serán los encargados de llevar a cabo, cada parte ateniéndose a las obligaciones establecidas en el contrato celebrado entre ambas, los tres simulacros referentes al PREP dentro de este Proceso Electoral Local 2021-2022.

**NOVENO. SUJETOS OBLIGADOS A SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS DEL PREP.**

- COTAPREP. De acuerdo con el artículo 342, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones del INE, el COTAPREP deberá presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del Proceso Técnico Operativo.
- Comisión Temporal. Conforme al Considerando DÉCIMOCUARTO del acuerdo de clave CG-A-62/21, aprobado por el Consejo General de este Instituto en fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, entre los objetivos de la Comisión Temporal se encuentra el asistir en calidad de observadores y observadora, a los simulacros que se lleven a cabo por el personal autorizado del PREP. Sin dejar de mencionar, que su asistencia también es requerida ya que conforme al Considerando DÉCIMO del acuerdo de clave CG-A-10/22, aprobado por el Consejo General de este Instituto en fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, se instruyó a la Comisión Temporal para que supervise las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CCV.
- Consejos Distritales Electorales. Asimismo, con fundamento en el Considerando DÉCIMO del acuerdo de clave CG-A-10/22, mencionado en el punto inmediato anterior, se instruyó a los Consejos Distritales Electorales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD que se instalarán en cada una de sus

• • •

sedes, a fin de que dichas actividades se lleven a cabo con apego a la normatividad aplicable a la materia. Fundamentando así su necesaria asistencia a los simulacros objeto del presente acuerdo.

- Ente Auditor. Dentro de las cláusulas del convenio referido en el **Resultando XV** del presente acuerdo, se estableció como obligación del ente auditor, entre otras, el asistir a los simulacros a llevarse a cabo en este Proceso Electoral Local 2021-2022 para efecto de verificar y evaluar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, párrafo primero, numeral 8, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a) y k), 219, numeral 1, y 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 66, 75, fracciones XX y XXX y 168 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 338, numerales 1 y 2 inciso b), fracción I, 346, numeral 1, y 349 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los lineamientos 1, 3 y 16, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás relativos aplicables, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 349 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

• • •

**SEGUNDO.** Este Consejo General determina procedente aprobar la fecha, hora y lugar en que se ejecutarán cada uno de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, de acuerdo a la información vertida en el Considerando SÉPTIMO del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al área de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de esta autoridad, en cumplimiento al numeral 2 del artículo 354 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Notifíquese vía oficio el presente acuerdo a la y los integrantes de la Comisión Temporal para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

**SEXTO.** Notifíquese vía oficio el presente acuerdo, al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, ente

• • •  
auditor del sistema informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

**SÉPTIMO.** Notifíquese vía oficio el presente acuerdo, al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

**OCTAVO.** Notifíquese personalmente el presente acuerdo, a la empresa PODERNET S.A. de C.V., proveedor contratado para realizar el servicio de desarrollo y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

**NOVENO.** Notifíquese vía oficio o a través de correo electrónico el presente acuerdo, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, a las presidencias de cada uno de los Consejos Distritales Electorales, en cumplimiento al artículo 61, segundo párrafo, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**DÉCIMO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**UNDÉCIMO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**DUODÉCIMO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de

• • •  
Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

**DECIMOTERCERO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarse, según resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós. - **CONSTE.** -----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO  
LANDEROS ORTIZ**

**M en D. SANDOR EZEQUIEL  
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.